



I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Bitácora [SEMARNAT-04-006] Solicitud de Exención

Núm. de Bitácora: 30/DC-0645/06/24

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

DATOS PERSONALES

1. Nombre de particulares, 2. Firmas de personas físicas, 3. RFC de personas físicas, 4. Domicilio particular de personas físicas, 5. Teléfonos de particulares, 6. Correo electrónico de particulares.

SECRETO INDUSTRIAL

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 6, Fracción XVI 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el C. David Figueroa Bustos, Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales."

BIOL. DAVID FIGUEROA BUSTOS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ

VI. Fecha, número e hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_25_2024_SIPOT_3T_2024_ART69, de fecha 16 de octubre del 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_25_2024_SIPOT_3T_2024_ART69



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución de exención

Oficio No. 150/ORV/2371/24

Xalapa, Ver, a 15 de Julio de 2024

TUBOS DE ACERO DE MÉXICO, S.A

Por conducto de su Apoderado y Representante legal
C. Alberto Pérez Reyes
Carretera Federal México-Veracruz vía Xalapa, Km 433.7
Colonia Delfino Valenzuela, C.P. 91697
Localidad de Tejería
Veracruz, Veracruz.
Correo electrónico: [REDACTED]

Recibi original

23/07/24

PRESENTE

Me refiero al oficio s/n de fecha 19 de junio de 2024 presentado mediante el formato FF-SEMARNAT-084 de la misma fecha; mismos que fueron ingresados en la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz el 21 de junio del mismo año, y registrada con el No. de Bitácora: **30/DC-0645/06/24** en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT), a través del cual solicitó la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para la realización del proyecto denominado: **"NWOW Coples 3 - Oficinas, Baños y Vestidores"**, con pretendida ubicación dentro de las instalaciones de la empresa Tubos de Acero de México S.A., con domicilio en el km 433.7 de la carretera México - Veracruz vía Xalapa, Tejería, Veracruz, Veracruz; promovido por la empresa **Tubos de Acero de México, S.A.**, que en lo sucesivo se designarán como el **proyecto** y la **promovente**, respectivamente.

Sobre el particular me permito hacer de un conocimiento que, una vez realizado el análisis por el área técnica correspondiente, de la información y documentación presentada y;

CONSIDERANDO

- I. Que el 21 de junio de 2024 la **promovente** ingresó el oficio s/n de fecha 19 del mismo mes y año, por medio del cual solicita la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental del proyecto denominado: **"NWOW Coples 3 - Oficinas, Baños y Vestidores"**, con pretendida ubicación dentro de las instalaciones de la empresa Tubos de Acero de México S.A., con domicilio en el km 433.7 de la carretera México - Veracruz vía Xalapa, Tejería, Veracruz, Veracruz.
- II. La **promovente** manifiesta que el **proyecto** se localizará en las siguientes coordenadas UTM:

Cuadro de Construcción Zona A		
Lado EST-PV	Coordenadas UTM (X)	Coordenadas UTM (Y)
1	791340.54	2122859.03
2	791346.15	2122856.89
3	791356.60	2122884.29
4	791350.99	2122886.43
1	791340.54	2122859.03

Ampliación del taller, oficinas y comedor.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución de exención

Oficio No. 150/ORV/2371/24

Xalapa, Ver, a 15 de Julio de 2024

Cuadro de Construcción Zona B		
Lado EST-PV	Coordenadas UTM (X)	Coordenadas UTM (Y)
1	791386.18	2122919.41
2	791415.71	2122908.15
3	791403.42	2122875.91
4	791379.99	2122884.87
5	791377.19	2122877.55
6	791400.63	2122868.59
7	791394.83	2122853.35
8	791365.34	2122864.35
1	791386.18	2122919.41

Edificio de Baños y Vestidores con estacionamiento.

La **promovente** manifiesta que, el **proyecto** consiste en:

- Ampliación del taller de herramientas y de oficinas administrativas de la fábrica de coples 3.
- Nuevo edificio de vestidores y baños de la fábrica de coples 3.

La ampliación del taller responde ante la necesidad de espacio para la realización de actividades adicionales, mayor capacidad de almacenamiento de herramientas y materiales, así como la necesidad de adaptarse a nuevas tecnologías y equipos, garantizando eficiencia y calidad en el trabajo; dando la oportunidad de mejora en el ámbito de seguridad laboral, prevención de la salud y mejora de la calidad de vida de todos los usuarios que desarrollan sus actividades dentro de la planta.

La remodelación y ampliación de la oficina busca la renovación y reorganización del espacio físico por medio de la ampliación. Esto implica cambios en la distribución del espacio, el diseñador interior, la infraestructura tecnológica y otros aspectos para mejorar la funcionalidad, la eficiencia y la estética del entorno laboral. Así mismo, el diseño y ampliación del comedor para que los empleados puedan tomar sus comidas de manera cómoda y conveniente durante su jornada laboral. Estará conformada por mesas y sillas, así como áreas para servir alimentos y bebidas, su diseño busca ser funcional y acogedor, ofreciendo un ambiente agradable para el descanso y la socialización del personal.

Además, se realizará la construcción de una nueva edificación de baños y vestidores para hombres y mujeres que laboran. Este espacio arquitectónico esta conformado por una planta diseñada para ser segura, eficiente y funcional, la cual esta deriva en áreas para baños públicos, duchas, vestidores individuales y áreas comunes. Se incluyen espacios para cambiarse antes y después de ducharse, así como bancos y perchas para la ropa y las toallas.

En este proyecto se incluye una zona de estacionamiento techado que estará designada específicamente para que los vehículos estacionen de forma temporal.



Asunto: Resolución de exención

Oficio No. 150/ORV/2371/24

Xalapa, Ver, a 15 de Julio de 2024

La ampliación del taller de herramientas y de oficinas administrativas de la fabrica de Coples 3, que en 2 niveles suman un aproximado de 308 m², contara con:

- Estaciones de trabajo abierto.
- Sala de reunión.
- Oficinas
- Área de trabajo informal.
- Cocineta con comedor.
- Baño para hombres y mujeres.
- Cuarto de lactancia/revisión.
- Cuarto eléctrico.
- Cuarto de limpieza.
- Cuarto de comunicaciones.
- Tiendita.
- Área de máquinas de refrescos.
- Comedor general con cocineta.
- Taller de herramientas.

El nuevo edificio de baños y vestidores para la fábrica, de aproximadamente 1,650 m², contara con:

- Vestidores masculinos/femeninos.
- Baños para hombre/mujeres.
- Cuarto eléctrico.
- Cuarto de comunicaciones.
- Cuarto de almacén de productos.
- Cuarto de limpieza.
- Área de estacionamiento.

La **promovente** menciona que este proyecto, esta relacionado con un proyecto previo el cual ingreso la solicitud de exención de la presentación de MIA el pasado 28 de abril de 2023 y fue resuelto favorablemente el 8 de junio del mismo año mediante oficio No. 150/UGA/IRA.2399/23, sin embargo, se trata de un proyecto nuevo que surge como necesidad de mejorar las condiciones laborales de los trabajadores.

III. Que el Artículo 28 penúltimo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señala:

"El Reglamento de la presente Ley determinará las obras o actividades a que se refiere este Artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en este ordenamiento..."



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución de exención

Oficio No. 150/ORV/2371/24

Xalapa, Ver, a 15 de Julio de 2024

- IV. Que aun cuando no se requiera de la evaluación en materia de impacto ambiental, el **proyecto** deberá sujetarse a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que establece:

"Los efectos negativos que sobre el ambiente, los recursos naturales, la flora y la fauna silvestre y demás recursos a que se refiere esta Ley, pudieran causar las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental a que se refiere la presente sección, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera".

- V. Que el Artículo 6º, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, establece:

"Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el Artículo 5º, así como con las que se encuentren en operación, y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas".

En apego a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 8º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 5º fracción X; 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º, 6º tercer párrafo de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2º fracción I; 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 A fracción VII letra a); 35 fracción X letra c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y vigente al día siguiente de su publicación, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz:

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido el oficio s/n de fecha 19 de junio de 2024 y el Formato FF-SEMARNAT-084 de la misma fecha, recibidos en la misma fecha el 21 de junio del mismo año, en la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz; con el cual solicitó la Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para el **proyecto**, promovido por la empresa Tubos de Acero de México, S.A.

SEGUNDO.- Hacer del conocimiento a la **promovente** que el **proyecto** que pretende realizar, se exenta de la presentación de la manifestación de impacto ambiental.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución de exención

Oficio No. 150/ORV/2371/24

Xalapa, Ver, a 15 de Julio de 2024

TERCERO.- En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro **proyecto** de esta naturaleza o la modificación del **proyecto**, así como cualquier obra en zona federal y cuerpos de agua o bienes de la nación, la **promovente** deberá notificarlo de manera previa a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, quien determinará lo procedente en la materia.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

QUINTO.- Hacer del conocimiento a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz.

SEXTO.- Notificar la presente resolución al C. **Alberto Pérez Reyes** en su carácter de Apoderado y Representante Legal de la **promovente**, de conformidad con lo previsto en los Artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

BIÓL. DAVID FIGUEROA BUSTOS

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ

"Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 6, Fracción XVI 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el C. David Figueroa Bustos, Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración De Recursos Naturales".

c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz

c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental. Bitácora: **30/DC-0645/06/24.**

c.c.p. Minutario

DFB/R/C/CDLM/mmmh*